



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2021

Radicación No. 110014003031-2017-01096-00

Sin lugar a dar trámite al escrito que precede, comoquiera que el asunto se encuentra suspendido conforme a lo resuelto en auto del 9 de diciembre de 2020.

Con todo, se precisa que la solicitud de acumulación deberá estar acorde a los lineamientos de los artículos 159 y 464 del CGP.

Finalmente, la petición de remanentes referenciada en la pretensión 2ª del memorial deberá elevarla ante el juez que adelanta su proceso.

Secretaría continúe contabilizando el término de suspensión.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

**Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Civil 031
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f22d22b94f95a3a5f2097803d0c64533ceab1a469d12bd194e65dbee8450fb05

Documento generado en 10/08/2021 07:28:17 AM

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 056 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>